

Reglamento Académico

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Autoridades:

Mgr. Ethel Mayte Bonagas
RECTORA

Mgr. Ana Lucía Cordero
Secretaria General

Mgr. Johanna Gómez
Coordinadora Académica y de Formación e Innovación Docente

Mgr. Ariel Birmingham
Coordinador Aseguramiento de la Calidad

Msc. Nila Navarro
Coordinadora Dirección de Investigación e Innovación

Licda. Udslery Navarro
Coordinadora Dirección de Extensión

CREACIÓN: JULIO, 2016 – RES: N° CD-001-2016

Reformado, modificado y aprobado por la Junta Directiva / **resolución N° CD-001-2025** en sesión celebrada el día **19 de agosto de 2025**.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>1 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	GLOSARIO	2
3.	OBJETIVOS	3
4.	ALCANCE	4
5.	FUNDAMENTO LEGAL	4
6.	POLÍTICA Y LINEAMIENTOS	5
	CAPÍTULO I	5
	ASPECTOS GENERALES	5
	ANTECEDENTES	5
	VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD	5
	MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD	6
	VALORES	6
	CAPÍTULO II: De la organización académica	6
	Sección I: De los requisitos de Admisión	9
	Sección II: De la Matrícula	11
	CAPÍTULO III: Disposiciones Académicas Generales	15
	Sección I: De la Asistencia a Clases (estudiantes y docentes)	15
	Sección II: Del Retiro e Inclusión de Asignaturas	16
	Sección III: De la Convalidación de Asignaturas Y CAMBIO DE CARRERAS	17
	Sección IV: De la Evaluación de los Cursos por el Docente	21
	Sección V: Del Reclamo de Calificaciones	23
	Sección VI: Del Examen de Rehabilitación	24
	Sección VII: De la Selección de los índices académicos más altos de la Promoción	25
	Sección VIII: De las Tutorías	25
	CAPÍTULO IV: De los Registros Académicos	28
	Disposiciones Finales	29
7.	CONTROL DE CAMBIOS	29

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>2 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Académico de la Universidad Iberoamericana de Panamá representa un pilar fundamental en el desarrollo y garantía de la calidad educativa que esta institución ofrece a sus estudiantes. Diseñado para promover una formación integral y excelencia académica, este conjunto de normas regula diversos aspectos clave que sustentan la vida estudiantil dentro de la universidad.

Este reglamento aborda elementos como, **la organización académica**, que señala los tipos de modalidades disponibles para los estudiantes, **los requisitos de admisión**, los cuales han sido listados de acuerdo a los niveles de estudio, **aspectos generales de matrícula, reclamo de notas, convalidaciones, entre otros**.

Reglamento Académico de la Universidad Iberoamericana de Panamá busca consolidar una cultura de excelencia, responsabilidad y ética en el ámbito educativo, formando profesionales altamente capacitados y comprometidos con el desarrollo de la sociedad y el progreso del país. A través de la implementación de estas normativas, la universidad se posiciona como una institución de referencia en el ámbito educativo, generando un impacto positivo en la comunidad académica y en la sociedad en general.

2. GLOSARIO

- 1. Admisión:** Proceso mediante el cual una persona es aceptada oficialmente en una institución educativa o programa académico.
- 2. Asesoramiento:** Orientación y asistencia proporcionada por profesionales para ayudar a los estudiantes a tomar decisiones académicas, profesionales o personales.
- 3. Grados académicos:** Títulos otorgados por instituciones educativas a los estudiantes que han completado satisfactoriamente un programa de estudios específico.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	3 de 30		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

4. **Jornada de clases:** Período de tiempo durante el cual se llevan a cabo las actividades educativas en una institución, generalmente dividido en sesiones diarias.
5. **Matrícula:** Proceso de inscripción y registro de un estudiante en una institución educativa.
6. **Orientación:** Asesoramiento y guía proporcionados a los estudiantes para ayudarlos a adaptarse y enfrentar los desafíos académicos y personales.
7. **Pregrado y grado:** Términos que se refieren a programas educativos antes y después de obtener un título universitario respectivamente.
8. **Retiro e inclusión de materias:** Proceso mediante el cual los estudiantes pueden retirar o agregar cursos durante el período de inscripción o según las políticas establecidas por la institución.
9. **Actividades sincrónicas:** Aquella interacción entre el docente y el alumno que se da mediante las tecnologías de la información y la comunicación en tiempo real.
10. **Actividades asincrónicas:** Aquella interacción entre el docente y el alumno que se da mediante las tecnologías de la información y la comunicación en distintos tiempos o diferidos.

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer un marco normativo claro y preciso que garantice la calidad y excelencia en la formación educativa ofrecida por la institución. A través de este reglamento, se busca promover una organización académica eficiente y coherente, que fomente el aprendizaje significativo, el desarrollo de habilidades y competencias, y el crecimiento integral de los estudiantes.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>4 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar los aspectos generales del Reglamento.
- Establecer los aspectos de la organización académica
- Definir las disposiciones Académicas Generales
- Definir las actividades de Registros Académicos

4. ALCANCE

Abarca todos los aspectos y normativas relacionadas con la vida académica de los estudiantes dentro de la institución. Este conjunto de normas y disposiciones aplica para estudiantes, docentes y personal administrativo de gestión académica.

5. FUNDAMENTO LEGAL

- [Ley 52 de 26 de junio de 2015](#)
- [Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018](#)
- [Decreto Ejecutivo N° 61 de 21 de noviembre de 2022](#)
- [Estatuto Universitario](#)

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>5 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

6. POLÍTICA Y LINEAMIENTOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Este documento contiene las obligaciones y los derechos de todas las personas que se matriculen en esta institución de estudios superiores, que en adelante se denominarán Estudiante(s); así como los procesos necesarios para el ejercicio y disfrute de esos derechos y obligaciones.

ANTECEDENTES

La Universidad se incorpora oficialmente a la actividad académica en la República de Panamá, mediante el Decreto Ejecutivo N° 693 de 12 de agosto de 2014, otorgado por el Ministerio de Educación y publicado en la Gaceta Oficial Digital N° 27600, publicada el 14 de agosto del mismo año. Institución de educación superior enfocada en la formación con sentido humano y con el objetivo de formar universitarios globales, preparados profesionalmente y con una visión integral.

La Universidad dirige sus esfuerzos a desempeñar un papel decisivo en el fortalecimiento de la educación superior y el desarrollo integral del país, implementando planes y programas de estudios pertinentes para satisfacer los requerimientos del talento humano en las distintas áreas del saber; contribuyendo así al desarrollo nacional.

Actualmente la Universidad Iberoamericana de Panamá cuenta con su Permiso Definitivo de Funcionamiento, publicado en Gaceta Oficial Digital del martes 20 de febrero de 2024, mediante decreto ejecutivo Decreto Ejecutivo No. 10 de 20 de febrero de 2024.

VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Ser una entidad de educación superior privada, reconocida en el ámbito nacional por ofrecer programas académicos con enfoque científico – humanístico y con principios éticos y morales, formando profesionales que contribuyan al desarrollo social y económico del país.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	6 de 30		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

Basada en una solidez financiera, procesos efectivos y eficientes, respaldados por un recurso humano comprometido y actualizado.

MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Ofrecer educación superior de calidad a nivel nacional, garantizando la competitividad y el desempeño social responsable de nuestros egresados, mediante la excelencia académica a través de la investigación y la innovación.

VALORES

- ▶ Honestidad
- ▶ Compromiso
- ▶ Responsabilidad
- ▶ Trabajo en Equipo
- ▶ Respeto
- ▶ Ética
- ▶ Equidad / género
- ▶ Transparencia

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 1. Este reglamento regula las condiciones de ingreso a la Universidad Iberoamericana de Panamá y establece las normas básicas relacionadas con los procesos académicos.

Artículo 2. Oferta Académica. La Oferta Académica de la Universidad Iberoamericana de Panamá se desarrolla en los siguientes niveles:

Nivel de pregrado: Comprende las carreras que otorgan titulación técnica superior.

Nivel de grado: Comprende las carreras que otorgan titulación de Licenciatura.

Nivel de Postgrado: Comprende las carreras que otorgan titulación de Especialización, Maestrías.

Para tales casos la universidad contará con los siguientes programas:

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	7 de 30		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

1. **Carreras técnicas.** Corresponde a un nivel de pregrado, son programas que brindan habilidades relacionadas con la aplicación directa de competencias y conocimientos especializados, para desarrollar el dominio de un oficio, de tecnologías o instrumentos específicos para un área de trabajo específica.
2. **Profesorados.** Constituyen carreras orientadas hacia la formación de habilidades docentes y el dominio de aprendizajes de una especialidad determinada. Su diseño se basa en un enfoque curricular holístico cónsono con la educación actual que facilita el desarrollo de las competencias docentes.
De acuerdo con el perfil de ingreso y de experiencia de los estudiantes se diseñan tres tipos de programas:
 - a) **Profesorado de formación inicial docente:** Programa dirigido a personas que inician su formación docente para un determinado nivel educativo. Son carreras enfocadas en desarrollar las competencias docentes vinculadas a las áreas curriculares psicopedagógicas y didácticas.
 - b) **Profesorado de profesionalización:** Programas diseñados para docentes en ejercicio que buscan fortalecer sus competencias docentes con una metodología integral, desarrollando los aprendizajes del espacio universitario con las vivencias y experiencias diarias de su quehacer docente.
 - c) **Profesorado de especialidad:** Programas diseñados específicamente para profesores de segunda enseñanza, que les brinda formación pedagógica actualizada que les permite formarse y desarrollar las competencias en el área docente.
3. **Licenciatura.** Es una carrera de grado, orientada a la formación y especialización en un área específica del conocimiento donde se adquieren conocimientos íntegros y amplios, sobre una materia como para que el futuro profesional sea capaz de ser productivo, eficaz y eficiente en el ejercicio de su ámbito laboral.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>8 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

4. **Especialización.** Tiene como objeto ampliar y profundizar en los conocimientos en un área disciplinar determinada, a efecto de fortalecer las competencias para el ejercicio profesional.
5. **Maestrías.** Constituyen carreras de postgrado orientadas hacia la formación de expertos en un área determinada. Este nivel de educación universitaria busca desarrollar el pensamiento de alto nivel, formar expertos especializados con criterio de desarrollo, innovación y compromiso ciudadano.

Artículo 3. Modalidades de estudio. La oferta académica en sus diferentes tipos puede desarrollarse en tres modalidades de cursos: presenciales, semipresenciales y virtuales

- a) **Presenciales:** comprende los cursos diseñados para desarrollarse con la asistencia de los estudiantes y el docente de forma física en la universidad, en una hora específica, de acuerdo con la programación establecida. Además, se utiliza la plataforma institucional como complemento para el desarrollo de las actividades educativas y registro de evaluaciones.
- b) **Semipresenciales:** comprende los cursos que se sirven en una modalidad que combina espacios presenciales e interacciones sincrónicas o asincrónicas en los procesos de enseñanza y aprendizaje a través del uso de la plataforma institucional.
- c) **Virtuales:** corresponde a los cursos que se desarrollan en su totalidad en un entorno virtual a través del uso de tecnologías de información y comunicación establecidas por la Universidad. En la modalidad virtual el docente podrá interactuar con el estudiante de la siguiente forma, según el artículo 3 del Decreto ejecutivo N° 61 de 21 de noviembre de 2022.
 - Actividades sincrónicas.
 - Actividades asincrónicas.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>9 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

SECCIÓN I: DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 4. La admisión de los estudiantes a la Universidad Iberoamericana de Panamá se fundamenta en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. La Universidad garantizará a todos los estudiantes, igualdad de oportunidades, en el acceso, permanencia, movilidad y egreso de la institución, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Artículo 5. Para ser admitido en LA UNIVERSIDAD, se deben presentar los siguientes documentos generales y los específicos (según diseño curricular) que se requieran para la carrera, sin los cuales no podrá ser oficialmente matriculado en la Universidad **(Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018)**.

A. Para Licenciatura:

- Formulario de Admisión con todos los datos completos.
- Una (1) foto tamaño carné.
- Copia del diploma de bachillerato y original para cotejar. (los títulos obtenidos en el extranjero deberán presentarse apostillados).
- Créditos originales de segundo ciclo. (Los créditos obtenidos en el extranjero, deberán presentarse apostillados).
- Copia de la cédula de identidad personal. Si el Estudiante es menor de edad, certificado de nacimiento. En el caso de extranjeros, copia del pasaporte.

B. Para Postgrado:

- Formulario de Admisión con todos los datos completos.
- Una (1) foto tamaño carné.
- Copia del diploma de Licenciatura, si cursará estudios de Maestría. Debe presentar el respectivo original para cotejar. (Los títulos obtenidos en el extranjero, deben presentarse apostillados).
- Créditos originales de los estudios previos al grado al que ingresará. (Los créditos obtenidos en el extranjero, deben presentarse apostillados).

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>10 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

- Copia de la cédula de identidad personal, o copia del pasaporte para los Estudiantes extranjeros.
- Hoja de vida y otras constancias que pueda requerir LA UNIVERSIDAD.

C. Estudiantes extranjeros para los niveles de pregrado y grado (Licenciaturas y Técnicos):

- 2 fotos tamaño carnet.
- Copia del pasaporte vigente y completo (de todas sus páginas).
- 2 copias del diploma de bachillerato, debidamente apostillado conforme a la Convención de La Haya, o autenticado por el cónsul panameño o de un país amigo, en lugar donde cursó estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá (en el caso de autenticación mediante el Cónsul). Aplica para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Asimismo, todo documento aportado en un idioma distinto al español deberá ser traducido por un traductor público oficial. Aplica también para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- 2 copias de los créditos académicos, debidamente apostillados o autenticados por el Cónsul y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá en la forma que indica el literal anterior.
- Reválida del diploma de secundaria por parte del Ministerio de Educación de Panamá. Aplica también para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Certificado médico de buena salud.
- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

D. Estudiantes extranjeros para el nivel de postgrado (Especializaciones y Maestrías):

- 2 fotos tamaño carnet.
- Copia del pasaporte (vigente) completo (todas las páginas).
- 2 copias del diploma de Licenciatura/-s, Maestría/-s debidamente apostillado
- Conforme a la Convención de La Haya, o autenticado por el cónsul panameño o de un país amigo, en lugar donde cursó estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá (en el caso de autenticación mediante el Cónsul). Aplica también para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Certificado médico de buena salud.
- Currículum Vitae actualizado.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>11 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.

Artículo 6. No se admitirán a los estudiantes que no cumplan con la presentación de los requisitos de admisión establecidos por la Universidad Iberoamericana de Panamá.

Artículo 7. En los casos que LA UNIVERSIDAD lo determine, podrán establecerse concursos de becas para la admisión de primer ingreso o cursos preparatorios.

Artículo 8. Secretaría General custodiará los expedientes actualizados de cada estudiante, en el que se conservarán, en completo orden, cada uno de los documentos enunciados.

Artículo 9. Al Estudiante se le otorgará un carné de identificación para entrar a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD. En el caso de extravío o deterioro del mismo, el costo de reposición será cubierto por el Estudiante.

SECCIÓN II: DE LA MATRÍCULA

Artículo 10. Definición de matrícula. Es un contrato entre la Universidad y el estudiante por medio del cual aquélla se compromete, con todos sus recursos, a darle una formación integral, y éste, a mantener un rendimiento académico suficiente y a cumplir con las obligaciones inherentes a su calidad y con los deberes establecidos en los estatutos y reglamentos.

Parágrafo 1. De la Preinscripción.

La preinscripción es un proceso opcional mediante el cual es prospecto o interesado en la Oferta Académica reserva un cupo en la carrera de pregrado o posgrado de interés. La Preinscripción no implica una matrícula formal, ni otorga derechos académicos o administrativos al preinscrito.

Tendrá una vigencia de un (1) cuatrimestre (4 meses a partir de realizar la preinscripción).

Restricciones:

Una vez realizada la preinscripción, esta no podrá ser modificada, ni transferida a otra carrera o período académico. Si el preinscrito desea cambiar de carrera deberá realizar una nueva preinscripción o matrícula para la carrera de su interés.

Condición de pérdida de la preinscripción:

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>12 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

Si el estudiante no formaliza su matrícula dentro del plazo establecido, la preinscripción queda sin efecto y la Universidad no realizará reembolso del monto abonado.

Artículo 11. El estudiante recibirá asesoramiento y orientación relacionada con los planes y programas de estudio, requisitos de ingreso, costos de los estudios, horarios, financiamiento, reglamento de estudiante y cualquier otra que sea pertinente, a través de las oficinas correspondientes: Mercadeo y Admisión, o mediante la página WEB.

Artículo 12. Para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, las evaluaciones médicas, psicológicas u otros, serán realizados o revisados por profesionales especializados que designe la Universidad.

Artículo 13. La matrícula de asignaturas se hará en el orden lógico que establece el respectivo plan de estudios oficialmente aprobado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico. Para ello, Departamento de Mercadeo y Admisión y Coordinación Académica verificarán que las asignaturas matriculadas correspondan al orden lógico a las cursadas y aprobadas. Adicionalmente, se verificará que se cumplan los prerrequisitos cuando existan.

Artículo 14. El estudiante sólo podrá tener matriculadas la cantidad de asignaturas que establece el plan de estudios para cada cuatrimestre.

Parágrafo 1: Para tener derecho de matricular y cursar las opciones de graduación, el estudiante debe aprobar todas las asignaturas de su plan de estudio que presiden a las mismas. Se excepcionan los casos de las carreras en los cuales las opciones de graduación están acompañadas de una o dos asignaturas regulares dentro de su último cuatrimestre del plan de estudio aprobado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

Parágrafo 2: El estudiante tiene la obligación de formalizar el pago de su mensualidad o materia cursada a más tardar el primer día de inicio de la materia siguiente.

Artículo 15. El Estudiante que no esté formalmente matriculado en el curso, no tiene derecho a nota.

Artículo 16. El estudiante regular quien aspira matricular asignaturas adicionales (asignatura pendiente por matrícula tardía o reprobada) debe poseer un índice

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>13 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

académico mínimo de 2.5. El sistema de matrícula lo verificará automáticamente al momento de que se proceda con la matrícula.

Para efectos de la matrícula de asignaturas adicionales no se abrirán los grupos o turnos adicionales o tutorías, por ende, el estudiante debe acogerse a la oferta académica de grupos y horarios disponible para el cuatrimestre dado.

Artículo 17: Para los fines establecidos en este reglamento, se reconocerán los siguientes tipos o condiciones de estudiantes:

- a) **Estudiante nuevo**
- b) **Estudiante regular**
- c) **Estudiante inactivo**
- d) **Estudiante recuperado**
- e) **Egresado**
- f) **Graduado**

A) Estudiante nuevo: Estudiante que se matricula por primera vez en la Universidad, habiendo cumplidos con los requisitos de ingreso a la carrera o programa académico o aquel graduado o egresado que se matricula en una nueva carrera o programa académico.

B) Estudiante activo/ regular: Se considera estudiante activo o regular a todo estudiante que se encuentre formalmente matriculado en el período académico vigente, asiste con regularidad a clases, presenta evaluaciones y participa en las actividades académicas programadas. El estudiante activo conserva todos los derechos y deberes establecidos en la normativa institucional.

También se considera estudiante regular a quien, habiendo estado matriculado en el periodo académico anterior:

- Formaliza su matrícula en una nueva carrera o programa dentro de la Universidad, realizando equivalencias de asignaturas previamente cursadas. (cambio de carrera).
- Permanece en la misma carrera o programa, pero cambia de modalidad, formalizando su matrícula bajo la nueva modalidad.

C) Estudiante inactivo: Se considera estudiante inactivo a quien no se encuentra matriculado en el periodo académico en curso o vigente o no registra asistencia continua a los cursos por más de un periodo académico (un cuatrimestre).

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	DA-POL-001		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	14 de 30		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

D) Estudiante recuperado: Se refiere al estudiante que, tras haber interrumpido sus estudios por uno o más periodos académicos, retorna a la Universidad y mantiene un historial académico registrado (reintegro).

E) Egresado (Ref. Artículo 4, Ley 52 del 26 de junio de 2015): Persona que sale de una institución de educación superior universitaria después de haber cumplido con todos los requisitos para recibir el título correspondiente.

F) Graduado (Ref. Artículo 4, Ley 52 del 26 de junio de 2015): Persona que se la ha otorgado el título en una institución de educación universitaria.

***Parágrafo: Sobre el reintegro.**

Los estudiantes **inactivos y recuperados** que desean reingresar a la Universidad en la misma carrera o programa académico deberán **formalizar su matrícula** conforme a los requisitos administrativos y académicos vigentes al momento de la solicitud.

En los casos en que el plan de estudio haya sido actualizado, el estudiante deberá acogerse al nuevo plan de estudio, considerando que los planes de estudios se actualizan cada seis (6) años y asumir las materias que conlleve con sus respectivos costos.

Artículo 18. Todo estudiante está obligado a cumplir los requisitos de admisión y permanencia, igual los requisitos financieros establecidos por la Universidad.

Artículo 19. Queda prohibido, a todo empleado del Departamento de Tecnología y del Departamento de Mercadeo y Admisión, manipular el sistema con el fin de procesar matrículas con requisitos pendientes, choque de horarios, matricular en planes de estudio anteriores a los recién aprobados y otras situaciones contrarias al reglamento.

Artículo 20. El estudiante podrá matricularse en dos carreras del mismo grado académico de forma simultánea siempre que éstas se den en turnos diferentes. Solamente se permitirá la matrícula de las asignaturas en el mismo turno cuando ninguna tiene el choque de horario. Queda prohibido matricular asignaturas de grados académicos distintos.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	DA-POL-001		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	15 de 30		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ACADÉMICAS GENERALES

SECCIÓN I: DE LA ASISTENCIA A CLASES (ESTUDIANTES Y DOCENTES)

Artículo 21 (Ref. Artículo 63, Estatuto): La asistencia puntual a clases presenciales, **semipresenciales, tutorías y laboratorios**, así como la realización de los trabajos programados en el curso, es factor determinante del derecho del estudiante a recibir una calificación final en la asignatura matriculada.

Parágrafo: La inasistencia a clases por parte del estudiante debe ser justificada mediante la presentación de un certificado médico, carta laboral u otro documento que, a juicio del docente, justifique la ausencia. Esta justificación deberá presentarse a más tardar la clase siguiente a la inasistencia y el docente deberá cargarla en la plataforma académica como evidencia.

Artículo 22 (Ref. Artículo 64, Estatuto). El estudiante que haya faltado a clases por **matrícula tardía** se le computarán las respectivas ausencias, deberá ponerse al día en sus trabajos y obligaciones atrasadas y cumplir con todos los restantes compromisos del curso.

Artículo 23 (Ref. Artículo 65, Estatuto). El estudiante que **se ausente a clases presenciales, semipresenciales, tutorías y laboratorios**, sin causa justificada, **pierde el derecho a nota** según el porcentaje de ausencia que se le compute de acuerdo con la tabla que se detalla a continuación. Además, esta acción quedará reflejada en la **planilla de calificaciones** con el literal **S/E (Sin Evaluación)** y debido a esto el estudiante **deberá repetir el curso**:

SESIONES	% DE AUSENCIA	EQUIVALENCIA	ACCIÓN	LITERAL
Curso de 3 sesiones	Más del 33%	Más de una (1) ausencia	Pierde el derecho a nota	S/E
Curso de 4 sesiones	Más del 25%	Más de una (1) ausencia	Pierde el derecho a nota	S/E
Curso de 6 sesiones	Más del 33%	Más de dos (2) ausencias	Pierde el derecho a nota	S/E

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>16 de 30</i>		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

Artículo 24 (Ref. Artículo 66, Estatuto). Para **cursos virtuales**, las acciones **Sin Evaluación (S/E)** y **No Asistió (N/A)** quedarán sin efecto debido a que el ejercicio del **Proceso de Enseñanza - Aprendizaje** en esta modalidad es **principalmente asincrónico**, para tal efecto el docente no registrará las ausencias. Para este caso, todo estudiante **en modalidad VIRTUAL** que se identifique con **ninguna tarea cargada y cero (0) ausencias** procederá a ser calificado en estatus **RET (retirado de la materia)**.

Parágrafo: No obstante, en aquellos programas o asignaturas virtuales que incluyan sesiones sincrónicas previamente establecidas en el cronograma del curso, estas tendrán fines de reforzamiento o interacción académica, y su participación no será considerada para efectos de registro de asistencia.

Artículo 25: Es obligación del Profesor pasar el **control de ausencias** en todas las clases y registrar cualquier observación relacionada con la inasistencia de los estudiantes. Este control deberá ser completado en la **plataforma académica una vez finalizada cada sesión**.

Parágrafo 1: Queda prohibido admitir en el aula a alumnos no matriculados, dado que la condición de estudiante de la Universidad Iberoamericana de Panamá se adquiere únicamente a través del proceso de matrícula, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva.

Parágrafo 2: Además, toda jornada de clases que no se haya llevado a cabo por **inasistencia del docente** deberá ser **repuesta de forma presencial (Ref. Artículo 12, Reglamento docente, numeral 13)**. Para ello, el docente deberá acordar una fecha con al menos el **80% de los estudiantes del grupo**, solicitar aprobación por correo electrónico al Coordinador Académico, con copia al Coordinador de Facultad, y una vez obtenida dicha aprobación, proceder a programar la reposición.

SECCIÓN II: DEL RETIRO E INCLUSIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 26. Es el trámite mediante el cual el Estudiante puede retirar o incluir materias una vez se ha matriculado. Para realizar este trámite el Estudiante debe:

- a) Solicitar en la Coordinación Académica y llenar el formulario de retiro e inclusión.
- b) Acompañar dicho formulario con una copia del recibo de matrícula de la materia para el caso de retiro.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>17 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

- c) Entregar el formulario completo a la Coordinación Académica quien solicitará a plataforma el retiro o inclusión de la materia, según sea el caso.
- d) A partir de la implementación de esta medida, en caso de que un estudiante haya realizado el retiro en el tiempo establecido, **se reflejará en plataforma con la sigla RET.**
- e) **Si el estudiante no realiza el retiro a tiempo, la materia aparecerá en su registro académico con una calificación de 0 y gestión de cobro procederá con la facturación correspondiente.**

Parágrafo 1: El proceso para el retiro e inclusión de materias, sólo se podrá realizar antes de la segunda sesión de clases.

Parágrafo 2: Se eximen de esa norma, los estudiantes de primer ingreso matriculados posterior a la fecha de culminación del periodo de retiro e inclusión, los mismos tendrán hasta el final del mes en cual inicio el cuatrimestre incluir o retirar las asignaturas. La norma aplica para todos los estudiantes de pregrado y grado.

Artículo 27. No se procesarán retiros ni inclusiones de materias, fuera de los períodos establecidos.

Artículo 28. No podrán incluirse más asignaturas de las establecidas en el plan de estudios para cada período académico, salvo lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento.

SECCIÓN III: DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS Y CAMBIO DE CARRERAS

Artículo 29. LA UNIVERSIDAD podrá convalidar créditos académicos de carreras que estén debidamente reconocidas por las Universidades Oficiales o que hayan sido cursadas en el extranjero.

La convalidación de asignaturas es el reconocimiento que hace la Universidad de los créditos académicos de las asignaturas de otra universidad oficialmente reconocida o de las carreras propias de la Universidad Iberoamericana de Panamá, cuya descripción,

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>18 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

contenido, créditos y duración son equivalentes y pueden ser aceptados. Para ello, las convalidaciones de universidades sólo serán aprobadas por las carreras reconocidas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

Artículo 30. La Universidad Iberoamericana de Panamá no convalidará las asignaturas de las carreras en el caso de las universidades particulares si las mismas no cuentan con la debida resolución de su aprobación por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) al momento de cursar las asignaturas por convalidar en la universidad de procedencia.

En el caso de las Universidades oficiales se requiere contar con la aprobación formal de la carrera y su plan de estudio por el Consejo Académico la constancia de lo cual se expide mediante una nota formal de la Secretaría General.

Artículo 31. Sólo se podrán convalidar los créditos de asignaturas de un mismo grado académico. En casos excepcionales se podrán convalidar los créditos de asignaturas de las carreras técnicas superiores para estudios de licenciatura si la carrera técnica estaba cursada a nivel superior universitario, tiene 90 créditos o más y está debidamente aprobada por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico para las Universidades particulares o para las universidades oficiales - por el Consejo Académico de la Universidad oficial.

Artículo 32. La solicitud de convalidación debe formalizarse dentro del primer cuatrimestre de estudios para las carreras de técnicos, Profesorados y Licenciatura y dentro de 2 (dos) primeros meses de sus estudios a nivel de postgrado.

Artículo 33. Los requisitos para presentar la Solicitud de Convalidación de Asignaturas de otras universidades, los siguientes:

1. Créditos originales de la Universidad de procedencia, donde conste que las asignaturas a convalidar fueron aprobadas por el estudiante y la cantidad de créditos por asignatura.
2. Plan de estudio de la carrera autenticado con el sello fresco de la Universidad de procedencia.
3. Copia autenticada del contenido completo del curso o cursos que se pretenden convalidar con sello oficial de la Universidad.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	DA-POL-001		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	19 de 30		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

4. Completar y firmar el formulario de Solicitud de Convalidación de asignaturas.
5. Recibo de matrícula vigente de la Universidad Iberoamericana de Panamá.
6. Copia autenticada de la resolución mediante la cual la Comisión Técnica Desarrollo Académico (CTDA) aprobó la respectiva carrera, en los casos de convalidación de créditos de Universidades particulares o en el caso de las universidades oficiales – la nota de Secretaría General que el plan de la carrera fue aprobado por su respectivo Consejo Académico.

Parágrafo: En el caso de convalidación de créditos de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras, el interesado deberá aportar los documentos apostillados conforme al Convenio Andrés Bello, la Convención de La Haya, o autenticados por el cónsul panameño o de un país amigo, en lugar donde cursó estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Asimismo, los documentos que se aporten en un idioma distinto al español deberán estar traducidos por un traductor público autorizado explicando el sistema de calificación utilizada.

Artículo 34. La convalidación de materias se hará durante el primer ciclo lectivo de estudios del Estudiante y solamente se hace una vez. Por lo tanto, se hará basada en las certificaciones originales que se presenten en ese momento. Cualquier certificación de otros cursos que se presenten posteriores a la resolución de la convalidación, será desestimada.

Artículo 35. Las materias que se van a convalidar deben haberse aprobado en la universidad en que estudió, con la nota mínima equivalente a “C”, para la Licenciatura; y con la nota mínima equivalente a “B”, para Postgrado. Además, establecerá como marco de referencia la norma que, para tales efectos, dictaminen las Universidades Oficiales.

Artículo 36. Para convalidar asignaturas es preciso que ésta sea equivalente en créditos, contenido, nivel y duración a la asignatura objeto de la convalidación (Art. 128 del Decreto Ejecutivo 539-2018).

Sólo se podrán convalidar los créditos de asignaturas de un mismo grado académico hasta un máximo de sesenta por ciento (60%) de los créditos contenidos en el plan de estudios del que se realiza la convalidación.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>20 de 30</i>		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

Artículo 37. La convalidación sólo procede respecto de asignaturas homologas que tengan igual cantidad de créditos entre sí, excepto el caso en que la asignatura a convalidar posea una cantidad de créditos inferior a la cursada y aprobada y en el caso de una equivalencia en el contenido y la descripción de las asignaturas rigurosamente determinada por el comité tripartito.

Párrafo: Si la asignatura a convalidar forma parte de un programa proveniente del exterior y está dictada a nivel superior universitario que no emplea el sistema de créditos, se podrá hacer la convalidación, previa comprobación de la equivalencia de los contenidos, nivel y duración de ambas asignaturas.

Artículo 38. Si la asignatura que sirve de fundamento para la convalidación fue aprobada más de diez (10) años antes de la solicitud, la Comisión de Convalidaciones Tripartita Instaurada, realizará un estudio minucioso de su contenido y aprobará la convalidación siempre y cuando dicho contenido cumpla las condiciones de actualidad y pertinencia.

Parágrafo: Instauración de la Comisión de Convalidaciones. Para todas las solicitudes de convalidación, se instaurará una Comisión permanente de Convalidaciones la cual estará conformada por el Rector, la Secretaria General y el Coordinador de Escuela y/o Facultad a donde pertenece la Carrera objeto de estudio de la convalidación, para las respectivas aprobaciones.

Artículo 39. Evaluación Preliminar de Solicitud de Convalidación. Se llama Evaluación Preliminar de Solicitud de Convalidación al procedimiento previo a la matrícula de primer ingreso, en virtud del cual la Universidad podrá realizar una revisión preliminar de las asignaturas que se podrían convalidar. Para estos efectos, el prospecto debe aportar al Departamento de Mercadeo y Admisión las copias de lo señalado en los numerales 1 y 2 del Artículo 33, y el Departamento enviará a Secretaría General la documentación para el estudio, quien convocará a la Comisión de Convalidaciones para su aprobación.

Parágrafo: La revisión preliminar de posibles asignaturas a convalidar no implica, bajo ninguna circunstancia, la aprobación final o promesa de convalidación. Corresponde a la Secretaría General en conjunto con los otros dos (2) representantes de la Comisión

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>21 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

de Convalidaciones hacer el estudio a detalle y emitir la decisión oficial mediante respectiva acta.

Artículo 40. El estudiante podrá retirar el Acta de Aprobación de Convalidación 15 días hábiles después de presentación de la solicitud formal de Convalidación

Artículo 41. No se admitirá reclamo o recurso alguno una vez emitida el Acta de Aprobación de Convalidación o la Convalidación fue rechazada.

Artículo 42. Del cambio de carrera. El estudiante tiene derecho a solicitar cambios de carrera, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos.

El procedimiento para solicitar cambio de carrera es el siguiente:

- a) El estudiante notifica en la Recepción su solicitud, por escrito, de cambio de carrera.
- b) La Recepción remite al estudiante al Departamento de Gestión de Cobros para verificar los saldos, donde se confirma que el estudiante está Paz y Salvo financiero con la universidad. En el caso contrario, el estudiante no podrá realizar el cambio de carrera hasta que cumpla con este requisito.
- c) El estudiante es remitido al Departamento de Admisión para realizar la formalización de su matrícula y cumpliendo con los requisitos de Admisión de la carrera en la que desea ingresar. **Nota: En caso de que el estudiante tenga la posibilidad de realizar equivalencias de carreras cursadas de la carrera anterior, el departamento de admisión podrá orientar al estudiante sobre el proceso de equivalencias.**
- d) El Departamento de Admisión remite el expediente al Secretaría general con la nota de solicitud de cambio de carrera.
- e) Secretaría General archiva la nota del estudiante donde informa el cambio de carrera en el expediente de la carrera anterior, como elemento que sustenta su retiro de esa carrera.

SECCIÓN IV: DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS POR EL DOCENTE

Artículo 43. En la evaluación de los aprendizajes existen tres (3) tipos de evaluación: diagnóstica, sumativa y formativa. El propósito de la evaluación del aprendizaje de los

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>22 de 30</i>		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

estudiantes es obtener información para emitir juicios de valor en torno al aprendizaje del estudiante y, a la vez, hacer los ajustes y recomendaciones que se necesitan para ir mejorándola eficacia y eficiencia del proceso enseñanza - aprendizaje.

Artículo 44. En la primera clase de todo curso, según lo dicta el Artículo 66. Establecimiento de Reglamentos y/o Estatutos, del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el docente debe, entregar al estudiante el programa del curso, informar a los estudiantes los aspectos que tomará en cuenta para evaluar dicho curso, señalándoles expresamente el porcentaje de la nota total que corresponde a cada aspecto, sean investigaciones, trabajos individuales o grupales, charlas, exámenes, asistencia o cualquier otro. Todo estudiante tiene derecho a revisar los exámenes, trabajos, proyectos u otras pruebas de cualquier tipo en que haya participado, una vez hayan sido evaluados por el docente.

Artículo 45. Las evaluaciones se cuantificarán en escala de 1 a 100, con nota mínima de aprobación de setenta y uno (71) para Licenciaturas, y ochenta y uno (81) para Postgrado. Los Estudiantes que obtengan una calificación inferior a la establecida repetirán el curso. Para promedio sólo se considerará la nota de aprobación obtenida al volver a dar el curso. La equivalencia literal de estas calificaciones es la siguiente:

Las calificaciones se expresan en números de acuerdo con la siguiente escala:

Calificación Numérica	Calificación Literal	Puntos Equivalentes	Condición
91 a 100	A	3	APR (Aprobado)
81 a 90	B	2	APR(Aprobado)
71 a 80	C	1	APR(Aprobado)
61 a 70	D	0	<i>Con derecho a presentar prueba de rehabilitación</i>
60 o menos	F	0	REP (Reprobado) <i>Debe matricular nuevamente la asignatura.</i>

Artículo 46. Cuando un estudiante no presente una prueba parcial, tendrá que presentar por escrito las causas que justifiquen la ausencia, que a juicio del profesor amerite una consideración favorable.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	DA-POL-001		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	23 de 30		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

Artículo 47. Ningún estudiante puede obtener calificación de menos de 60 puntos en una misma asignatura más de tres veces. Se permitirá nuevamente matricular la misma asignatura por segunda o tercera vez con el visto bueno del Coordinador correspondiente.

Artículo 48. En caso de que al estudiante se le compruebe copia o fraude en un examen parcial, final o trabajo, el profesor evaluará con numeral cero (0). De reincidir se evaluará la asignatura con una nota de cero (0).

Artículo 49. Es totalmente prohibido la realización de exámenes fuera de las instalaciones de la Universidad, salvo por motivo justificado y autorización previa y escrita del Coordinador.

SECCIÓN V: DEL RECLAMO DE CALIFICACIONES

Artículo 50. Todo estudiante tiene derecho de presentar un reclamo de calificaciones, amparado por las condiciones estipuladas en el **Artículo 51**. Este derecho se concede con el objetivo de salvaguardar la equidad y la transparencia en el proceso de evaluación académica.

Artículo 51. Condiciones para presentar reclamo de calificaciones: El Reclamo de calificaciones puede ser presentado cuando:

- a) El Estudiante haya detectado un error en la calificación.
- b) El Docente haya cerrado el curso y dejó una calificación pendiente.
- c) El Estudiante considera que existe una inconsistencia con los criterios de evaluación.
- d) Cuando el estudiante no realizó el **examen final/proyecto final** o asignación equivalente al 30% de la nota.

Artículo 52. Los reclamos de calificaciones deben formularse a más tardar dentro del cuatrimestre siguiente a aquel en que fue capturada la nota en el sistema. No obstante, Coordinación Académica podrá autorizar la presentación de reclamos después de este

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	DA-POL-001		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	24 de 30		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

plazo, siempre que existan situaciones excepcionales comprobadas por el estudiante, pero en ningún caso serán admitidos reclamos después de los dos (2) cuatrimestres siguientes a la captura de la nota en el sistema para el caso de pregrado y grado y 2 meses para el caso de postgrado.

Artículo 53. Procedimiento para el cambio de nota: La Universidad se asegurará de gestionar el proceso de reclamo de notas en un periodo no mayor a 7 días.

- a. El estudiante deberá completar en Coordinación Académica el formulario de reclamo de notas. (En caso de que el estudiante requiera presentar alguna asignación al docente, producto del reclamo de nota deberá remitirla mediante el correo institucional)
- b. Coordinación Académica recibe el formulario, y lo remite al coordinador correspondiente, quien remitirá al docente para su evaluación. **Nota:** Esta remisión se realizará a través de correo institucional procurando colocar en copia a Coordinación Académica.
- c. El docente tendrá máximo 3 días hábiles para responder el reclamo de notas.
- d. Aprobado el reclamo por el docente, éste remitirá el formulario de reclamo de nota firmado a Coordinación Académica quién solicitará a plataforma realizar el cambio de notas.
- e. En caso de que el reclamo sea rechazado por el docente, la universidad notificará al estudiante en el tiempo de proceso establecido.
- f. El formulario deberá ser archivado en el expediente del estudiante.

Artículo 54. Para efectos de reclamo de notas, el Estudiante deberá estar a paz y salvo financiero con la UNIVERSIDAD y mantener al día los exámenes, trabajos, investigaciones, tareas, así como otros medios que respalden su rendimiento académico.

SECCIÓN VI: DEL EXAMEN DE REHABILITACIÓN

Artículo 55. El examen de rehabilitación es una prueba a la que tienen derecho los estudiantes que hayan obtenido, en un curso regular de pregrado y grado, una calificación final entre sesenta y uno (61) a setenta (70) puntos y de setenta y uno (71) a ochenta (80) puntos para cursos de nivel de Postgrado. En tal sentido es la obligación del estudiante solicitar la rehabilitación dentro de 2 (dos) semanas posteriores al concluir el curso.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	DA-POL-001		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	25 de 30		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

Artículo 56. El estudiante deberá solicitar formalmente, ante la Coordinación Académica, el examen de rehabilitación, a través del formulario establecido. Secretaría Académica deberá remitir la solicitud al Coordinador correspondiente quien deberá contactar al docente para que coordine el examen con el estudiante. Realizado el examen de rehabilitación, el profesor tendrá los dos (2) días hábiles siguientes para entregar las calificaciones Secretaría Académica, procurando completar el mismo formulario de solicitud.

SECCIÓN VII: DE LA SELECCIÓN DE LOS ÍNDICES ACADÉMICOS MÁS ALTOS DE LA PROMOCIÓN

Artículo 57. La Universidad determinará los índices académicos más altos, para lo cual la Coordinación Académica convocará a reunión a Rectoría y Coordinadores de Carreras.

En la reunión convocada se determinará cuáles han sido los estudiantes que poseen un índice mínimo 2.5 en los grados académicos de Licenciatura, Profesorado, Técnico, especializaciones y maestrías.

Los participantes de la reunión establecerán los criterios de selección de los índices académicos más altos y escogerán a los graduandos con Mención Honorífica de acuerdo con los mismos.

SECCIÓN VIII: DE LAS TUTORÍAS

Artículo 58. Se llama tutoría al **curso académico virtual sincrónico de tres (3) sesiones** organizado entre el docente y estudiante. Este curso contará de **tres (3) asignaciones** programadas para su desarrollo. La **primera asignación** tendrá una ponderación **del 30% del valor total de la nota**, la **segunda asignación un 40%** y, finalmente la **tercera asignación (monografía) equivaldrá al 30%**. Durante la tutoría el docente deberá evaluar los presaberes y los conocimientos posteriores del estudiante. Este curso estará bajo la supervisión de la Coordinación correspondiente.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>26 de 30</i>		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			<i>19</i>	<i>08</i>	<i>2025</i>	

Artículo 59. Existen dos (2) tipos de tutorías: Las solicitadas por el estudiante y las ofrecidas por la universidad.

Artículo 60. Tutorías solicitadas por el estudiante. Todos los estudiantes tendrán derecho a tutorías y podrán cursar hasta un máximo de una (1) al mes y seis (6) durante toda la carrera, bajo los casos debidamente justificados que se detallan a continuación:

- Cuando un estudiante haya entrado tarde a la carrera y requiera recuperar un curso y no exista grupos cursando la materia al que se le pueda asignar.
- Cuando un estudiante que se encuentre próximos a graduarse y que tenga una asignatura pendiente del plan de estudio y no exista grupo que este programado a cursar dicha asignatura.

Artículo 61. Tutorías ofrecidas por la universidad. Toda tutoría ofrecida por la Universidad procederá bajo los casos que se detallan a continuación:

- **Debido a la reducción de matrícula del grupo:** cuando la matrícula de un curso regular no excede de cuatro (4) estudiantes. En este caso, los honorarios del docente variarán de acuerdo con la cantidad de estudiantes matriculados, se pagarán al finalizar el curso y contra la entrega de las notas finales. No obstante, lo anterior, de matricularse más de cuatro (4) estudiantes en un mismo curso de tutoría aprobada y dentro de primeras 2 semanas de clases, se procederá a la apertura del curso regular, siempre que sea autorizada por el Coordinador de la Carrera o Coordinación Académica.
- **Debido a la unificación de grupos**

Artículo 62. Procedimiento para la solicitud de tutoría. El proceso de solicitud de tutoría por parte de los estudiantes se realizará siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

A. Solicitud de Tutoría:

1. La solicitud de tutoría se realiza en la Coordinación Académica, quién verifica el caso con base en lo detallado en el **Artículo 60**.
2. Una vez aprobada la tutoría, el estudiante debe completar el **formulario de tutoría** con la información solicitada.
3. La Coordinación Académica verifica los datos suministrados y remite al estudiante a cancelar la tutoría.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	DA-POL-001		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	27 de 30		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

4. El estudiante deberá cubrir el costo de la tutoría y presentar la constancia a la Coordinación Académica para iniciar el trámite de la tutoría.

B. Asignación del Docente Tutor

1. La Coordinación Académica, consulta la base de datos de docentes para la selección del docente tutor. En este paso se debe contactar al profesor para verificar disponibilidad para dictar la tutoría. **Nota: En casos especiales, se le consultará al Coordinador de Facultad o Carrera para la sugerencia del Docente Tutor.**
2. Una vez seleccionado y confirmada la disponibilidad del docente, se define la fecha de inicio y la fecha de culminación de la tutoría.
3. Se remite el formulario a Plataforma para habilitar la tutoría.
4. Se genera un registro con la asignación docente y la Coordinación Académica envía un correo al estudiante y al docente tutor con la información del formulario de tutoría.

C. Planificación y Sesiones de Tutoría: (información para el docente): El Docente deberá cargar en la plataforma la planificación Analítica de la tutoría, incluyendo fechas de sesiones, materiales y asignaciones y módulos.

1. **Primera sesión: Asignación 1 (30%) y prueba diagnóstica.** Esta sesión será virtual sincrónica donde el Docente explica la Planificación Analítica, los objetivos específicos del curso y de su contenido. Aplica una prueba diagnóstica o de conocimientos previos, Entregar calendario de actividades académicas incluyendo la asignación No.1 y la monografía.
2. **Segunda sesión: Asignación 2 (40%).** Esta sesión será asincrónica. La asignación para esta sesión deberá ser a distancia y cargada en plataforma por el estudiante.
3. **Tercera sesión: Asignación 3 (monografía) (30%).** Esta sesión será **presencial**, aquí el estudiante realizará la sustentación de la monografía entregada en plataforma. (No se debe entregar en físico a la universidad)

D. Evaluación y Cierre del Proceso

1. El docente tutor califica de forma regular las asignaciones en la plataforma y emite la Planilla de Calificaciones que deberá remitir las calificaciones tres (3) días después de finalizada la tercera sesión a: academica@unibero.ac.pa, docente@unibero.ac.pa, plataforma@unibero.ac.pa, y con copia al Coordinador de la Facultad.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	<i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i>	CÓDIGO	<i>DA-POL-001</i>		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	<i>28 de 30</i>		
	<i>REGLAMENTO ACADÉMICO</i>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

CAPÍTULO IV: DE LOS REGISTROS ACADÉMICOS

Artículo 63. Secretaría General, será la encargada de realizar las actividades de Registros Académico cuyas funciones radican en regular, coordinar, organizar, planificar y ejecutar los procedimientos de registro académicos de los estudiantes en la Universidad.

Artículo 64. Las acciones relacionadas a las actividades de Registros Académicos se canalizan a través de las siguientes funciones:

- a) Confección del calendario académico en pregrado, grado y postgrado.
- b) Asignación de las aulas de clases para los distintos cursos y demás actividades académicas.
- c) Supervisión de los procedimientos relativos a: retiro e inclusión por cambio de horario, cambio de asignatura o cambio de grupo; pase de notas, paz y salvo, solicitudes de certificaciones académicas, examen por suficiencia, convalidación de asignaturas, reclamos de notas, exámenes de rehabilitación y tutorías.
- d) Supervisión del procedimiento de reintegro de estudiantes inactivos validando si el estudiante debe ajustarse al nuevo plan de estudios (en caso de que este haya sido actualizado) lo que conlleva cursar materias adicionales y asumir costos asociados.
- e) Elaboración los informes estadísticos relacionados con las matrículas a nivel local y nacional.
- f) Supervisión General del trámite de las tutorías.
- g) Registro de las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes.
- h) Planificación, coordinación y ejecución de todos los trámites y actos relacionados con el proceso de graduación de los estudiantes, incluyendo la emisión de los diplomas.
- i) Registro único de todos los diplomas emitidos de nivel de pregrado, grado y postgrado que se llevará en secuencia establecida de número de diplomas emitidos y número de identificación que corresponde al número de cédula del estudiante. Por ser un título con el registro único por graduado, no habrá reemisión o duplicado alguno posterior a la fecha de emisión del mismo.
- j) Custodia de los expedientes académicos de los estudiantes.
- k) Confección de los créditos académicos.

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	DA-POL-001		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	29 de 30		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

Artículo 65. Para el cumplimiento de las Acciones de Registros Académicos, la Secretaría General coordinará los procedimientos con las demás dependencias académicas y administrativas de la Universidad, las cuales deben brindarle toda su colaboración.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 66. Este Reglamento o sus modificaciones entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Iberoamericana de Panamá y será publicado en su sitio Web.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Razón del cambio	Detalle de los cambios	Aprobado por:
11/07/2016	Elaboración de un nuevo documento.	Diseño y elaboración del Reglamento Académico.	Aprobado por: Consejo Directivo Resolución N° CD-001-2016
21/07/2023	Actualización del documento	Actualización del documento a los estándares de formato establecidos por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad. UTE-MAN-002 Manual de Calidad.	Ana Lucía Cordero Directora Académica
10/02/2024	Actualización de cargos	Actualización del cargo Dirección Académica a Coordinación Académica.	Mayte Bonagas Rectora
30/05/2024	Actualización del documento	Se adiciona párrafo al artículo 38 que especifica los integrantes de la Comisión de Convalidaciones para la aprobación de todas las solicitudes de convalidación.	Mayte Bonagas Rectora
19/08/2025	Actualización del documento	Se modifica el Artículo 17 , de la SECCIÓN II: DE LA MATRÍCULA del CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA. Esta modificación involucra los diferentes estatus de matrícula de los estudiantes entre ellos: a) Estudiante nuevo b) Estudiante regular c) Estudiante inactivo d) Estudiante recuperado	Aprobado por: Consejo Directivo Resolución N° CD-001-2025

 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ	UNIDAD DE GESTIÓN	COORDINACIÓN ACADÉMICA	CÓDIGO	DA-POL-001		
			VERSIÓN	5		
	TÍTULO DEL DOCUMENTO		PÁGINA	30 de 30		
	REGLAMENTO ACADÉMICO		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
			19	08	2025	

		<p>e) Egresado</p> <p>f) Graduado</p> <p>Se adiciona un parágrafo que detalla las condiciones de reingreso de los estudiantes Inactivos y recuperados.</p> <p>Se homologan los Artículos 21, 22, 23 y 24, de la SECCIÓN I: DE LA ASISTENCIA A CLASES del CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ACADÉMICAS GENERALES a los artículos de referencia del Estatuto (Art. 63, 64, 65, y 66).</p> <p>Se ajusta el Artículo 25, con respecto a las condiciones de control de asistencia por parte del docente y reposición de clases.</p> <p>Artículo 26: Se ajusta el procedimiento de retiro e inclusión de materias, en función del departamento responsable.</p> <p>Artículo 42: Se incorpora procedimiento para el cambio de carrera.</p> <p>Artículo 55: Se incorpora el rango de tiempo y calificación permitido para solicitar examen de rehabilitación a nivel de posgrado.</p> <p>Se modifican los Artículos 59, 60, 61, 62, en función de reglamentar el proceso de tutorías mediante su registro y desarrollo en la Plataforma Académica. Por otra parte, se detallan los pasos para su solicitud, asignación de docente tutor y seguimiento.</p>	
--	--	--	--